

Gregori Xeus, morisco natural de Anna

José Izquierdo Anrubia

En 1525, Carlos I dictó un decreto por el que todos los moriscos tenían que bautizarse o irse de España; por lo que tras las Germanías en Anna los bautizos son generalizados. Hasta 1529 la villa pertenece a la encomienda de la Orden de Santiago. El jueves día 11 de agosto de 1529 Carlos I obtiene una bula del papa Paulo III para la venta de la villa en la persona de: Francisco Borja Llanzol¹ de Romaní y Centellas, barón de Anna, casado con María de Aguilar y Pertusa. De este matrimonio nace Bernabé Borja-Llanzol y Aguilar, futuro barón de Anna, al que el rey le otorgará el título de conde de Cervellón.

El 12 de diciembre de 1574 el Rey Felipe II, en las Cortes de Monzón, en base a otra bula Papal, dada esta vez por Pío V, con la finalidad de hacer frente a los innumerables gastos de guerra, otorga la venta de las baronías de Anna y la encomienda de Montalbán en Enguera a Bernabé de Borja², hijo de Francisco de Borja-Llanzol. *En 1527 fray Bartolomé de los Ángeles cita, entre otras comunidades recién convertidas a **Anna**, quedando relegado el culto musulmán al ámbito privado o a las*

¹ Llansol.

² 6-3-1566.

discretas reuniones de los viernes en la mezquita del puente del Amed. A comienzos del siglo XVI y como consecuencia del decreto de Carlos I, en la corona de Aragón, se creó una corriente de pensamiento que identificaba a muchos de los nuevos conversos como proclives al pecado de sodomía, por lo que no se dudó en hacerlos responsables de cualquier desgracia como: la peste o de la misma guerra de las Germanías³.

Era esta una creencia generalizada, al menos desde el siglo XI, tras la publicación del *Liber Gomorrhianus* de Pedro Damiano, en el que consideraba a la sodomía como un pecado por el cual pagaba la sociedad al completo. Como consecuencia la justicia civil y religiosa, se disputaron durante los siglos XIII-XVIII la aplicación de severas penas, mucho más desde el momento que los Reyes Católicos establecieron una legislación concreta para la Inquisición⁴, donde se equiparan las mismas penas en los casos de sodomía, herejía y crimen de “*lesa majestad*”. A esto hemos de añadir que la iglesia, en la primera mitad del siglo XVI, la igualó a la herejía, autorizando a la Inquisición, en la Corona de Aragón, a intervenir en los casos de denuncias por sodomía⁵, situación que creó algunos problemas competenciales de jurisdicción entre esta y la justicia civil, ya que en los casos de pena capital la tradición imponía que la delegación de un feudatario o señor territorial suponía la capacidad de imponer la pena de muerte, ya que eran depositarios del *mero et mixto imperio*.

³ ESCARTÍ, 2021a, 2021b

⁴ 1497.

⁵ MOLINA, 2010.

En el caso de Anna al no ser un priorato dependiente de un cenobio, la autoridad para imponer la pena de muerte en un juicio dependía del señor territorial. Este tipo de denuncias acabaron siembre en ejemplarizantes autos de fe dirigidos a infundir temor entre los cristianos nuevos, frente a las autoridades eclesiásticas y civiles, ya que en cualquier momento podían ser sujetos de una denuncia arbitraria que sometida al tribunal civil o eclesiástico podía dictaminar la aplicación al reo, del ejercicio de la prueba procesal del tormento, aunque fuera preceptivo para la validación de la prueba que este, con posterioridad, reconociese su culpa ante el tribunal y aceptara como verdadera, la declaración efectuada bajo tormento. Queda claro que este tipo de pruebas, eran determinantes para la consecución de determinados propósitos en un momento de llegada de nuevos pobladores que hablaban otra lengua diferente y profesaban la religión cristiana, que en ese tiempo dejó de ser testimonial en la villa para pasar, tras los procesos de bautismos forzosos, a ser formalmente mayoritaria.

Esta nueva situación fue la que llevó al desplazamiento del culto musulmán de la antigua mezquita y la segregación de un grupo humano que en las formas externas se les distinguía por el uso *de la lengua conocida como “al’arabîya o algarabía”*, lo que les hacía sujetos de sospecha ante cualquier conflicto o sospecha de delito. Esta situación acabó sucediendo en Anna a un morisco bautizado conocido por el nombre de **Gregori Xeus**, por causa de una denuncia por sodomía

presentada por **Pedro Villena** vecino de Anna y batanero de profesión los días 20 y 21 de agosto de 1581.

*[...] E dixo que se llama Gregorio **Seus, christiano nuevo, vezino de Antella, que allí está casado, que es labrador y de hedad de treynta años e que aría 9 le truxeron preso [...]***⁶

El denunciante narra que nueve o diez años antes había presenciado el acto de sodomía que Gregorio Xeus estaba realizando a un menor llamado **Joan Vellot/ Bellot**, conocido como *el Turco, hijo de Vellot el Viejo* en un campo de maíz situado en la partida de **Benamed**⁷ en la propiedad de **Borrabel Negret**, morisco de Anna. La razón de la denuncia efectuada por Pedro Villena, tomó por causa un conflicto antiguo entre este y Gregorio por deudas en el juego.

*[...] dixo que nació en Anna y allí se crió, y a estado hasta abrá nueve años, que don **Bernabé de Borxa, señor de Ana, hechó a este a galeras porque le achacavan de una muerte, aviéndola hecho otro; e que entiende que tenía veynte e quatro hasta veynte y cinco años quando le echaron a galeras. Y así entiende que terná agora treynta y tres hasta treynta y quatro años. E que andubo en las galeras de España, en la galera Vitoria; e después que salió de las galeras se bolvió a Anna y abrá año y medio que se casó en Antella y allí a estado hasta que le prendieron y, también, afirma***⁸:

⁶ Arxiu del Regne de València, *Mestre Racional*, ms. 8894, f. 45r

⁷ La partida de Garahamed o Benamed/Beniamed, estaba situada junto al camino de la Fuente

⁸ Carrasco, 1986, pp. 78-79.

*que no sabe por qué le an traído preso, sino que **un guardián de Anna que se llama Pedro de Villena** abía acusado a este porque le amenazó a este y riñeron sobre el juego [...]*⁹

Queda claro, en las declaraciones ante el tribunal, que la tardanza en presentar la denuncia se debió a que el tal Pedro Villena, guardián en el momento de los hechos y batanero en el de la denuncia, al haber sido enviado a galeras Gregorio, en tiempos de Bernabé Borja, acusado de una muerte que no había cometido, esperó a su regreso nueve años después, para cumplir con la denuncia y posiblemente con la venganza, admitiendo ante el tribunal que su responsabilidad estaba cumplida ya que en conciencia, la delación se había hecho en secreto de confesión ante Mosén Juste

*[...] Este descargó su conçiència al rector de Anna, llamado mosén Juste, y [...] no sabe que se aya hecho sobr[e] ellos diligència ninguna, sino que todo lo an tapado [...].*¹⁰

Sobre la defensa de Gregorio Xeus, argumentó su abogado, Micer Burgos sobre los testimonios en su contra:

[...] sobre las defensas que podía tener, el dicho Gregorio [sic] Xeus, con acuerdo e parescer de su abogado dixo en defensa de su causa que el Pedro Villena, testigo produzido contra él, es enemigo suyo, el qual a reñido muchas vezes con él, e que por malicia desto le a acusado y que muchas vezes le a

⁹ Arxiu del Regne de València, *Mestre Racional*. Óp. cit.

¹⁰ Arxiu del Regne de València, *Mestre Racional*. Óp. cit.

amenazado que le haría quemar. Xeus señala¹¹, también, que es hombre onesto, de buenas pláticas y costumbres, buen christiano, enemigo denojar a nadie. Y concluye, sobre los testigos en su contra, «que de los tales no se a de creer un delito tan nefando como el que le acusan».¹²

En su defensa declararon algunos vecinos de Anna y Enguera que conocían al acusado:

- Joan Carchufal, 25 años. Cristiano nuevo de moro, de Anna
- Joan Fino. Morisco vecino de Anna, labrador de treinta años
- Joan Pareja. Cristiano viejo, de Enguera, labrador de 34 años
- Miguel Marín. Batanero y vecino de Enguera también, de más de cincuenta años
- Joan Xorcón. Cristiano viejo, trabajador y vecino de Enguera, de 40 años

Todos ellos coincidían en que nunca habían visto al dicho Gregorio Xeus *hacer “cosa mala”* y todos lo tenían por un buen *mozo* que acudía a misa y pretendía hacer las obras de un cristiano. Lo que resultó definitivo para la sentencia condenatoria, fue que ninguno de los testigos, probablemente por miedo a futuras represalias, afirmó conocer los problemas que, en el pasado, habían mantenido Gregorio Xeus y su denunciante Pedro Villena. Así el 19 de junio de 1583, Gregori Xeus, morisco natural de Anna, casado y habitante en ese tiempo de Antella,

¹¹ Espacio en blanco en el original.

¹² AICO219/120 de la Conselleria d'Innovació, Universitats, Ciència i Societat Digital de la Generalitat Valenciana.

tras dos años de juicio, fue condenado por el tribunal de la Inquisición al que, tras la denuncia de Pedro Villena, fue Benet Ribas, familiar del Santo Oficio de Valencia, el encargado de prender al acusado en Antella para llevarlo ante el tribunal.

La sentencia fue dada y leída en un auto de fe, público, en la plaza de los Apóstoles de la catedral de Valencia, el domingo 19 de junio de 1583. Xeus murió, sin duda, por la aplicación del garrote vil, ya que, tras la sentencia, la Inquisición lo entregó a la justicia civil para que fuese ejecutado junto al río Turia, en la manera que lo hacia la jurisdicción civil. Después, su cuerpo fue quemado en la hoguera que en el mismo sitio se preparó. Vellot, en tanto que se inculpó, alegando ser menor de edad y haber actuado coaccionado, obtuvo la gracia de evitar la muerte pudiendo redimir su pecado a cambio de servir durante toda su vida en las galeras del rey, lo que en cierta forma era una aceptación de la pena capital, ya que la gran mayoría de los penados a galeras nunca regresaron.